



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARENTA Y OCHO ADJUNTO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ**

ACUERDO PCSJA25-12258 del 24 de enero del 2025.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 15 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Rad.: No. 11001 31 03 018 2015 00038 00

Como quiera que el recurso presentado por el apoderado judicial de la parte actora, visible en el archivo electrónico No.046 y 047, se presentó tiempo, el Despacho concede el recurso de apelación contra la sentencia proferida el pasado treinta y uno (31) de marzo del año en curso, en el efecto devolutivo, (inc. 2º del numeral 3º del art. 323 del C.G.P.), ante la Sala de Decisión Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Para tal efecto, se ordena la remisión del expediente digital al Superior para que se surta la alzada. Por secretaría ofíciase.

De otro lado, como quiera que el recurso de apelación elevado por el apoderado judicial del demandado Juan Carlos Aguirre Lemus, se presentó por fuera del término previsto para ello, se deniega el recurso de alzada contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2025, por extemporáneo.

En efecto, nótese que el término de tres días para recurrir la decisión feneció el 4 de abril hogaño, en la medida en que la decisión se notificó por estado el día 1º de abril de los corrientes y el medio impugnativo se presentó hasta el 7 de abril del año que avanza.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR LEÓN CAMELO
Juez.